



Expediente: 159/2024

Contrato: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (2 LOTES)

Asunto: Informe-memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, estudio económico y solicitud de inicio del expediente y de los informes que resulten procedentes.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como por la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, en la fase de preparación del contrato,

1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): *«Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

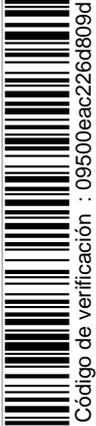
Las necesidades que pretenden cubrirse son las siguientes:

A través del presente contrato se pretende adquirir 35 ordenadores de sobremesa y 97 pantallas, debido al incremento de plantilla, a las sustituciones de equipos por avería y al aumento de la necesidad de disponer de dos pantallas en determinados puestos de trabajo.

El Departamento de Digitalización de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante, EMVS) ha ido utilizando los equipos que mantenía en almacén y actualmente no dispone ni de ordenadores para nuevas incorporaciones, ni de sustitución para posibles averías de los ya instalados, ni de pantallas para cubrir las necesidades de nuevas incorporaciones, averías y pantalla adicional para determinados puestos de trabajo.

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

Adquisición y suministro de equipos informáticos para Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante EMVS), cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT).



Código de verificación : 09500eac226d809d



En concreto, los equipos informáticos necesarios, son las siguientes:

Lote nº 1: Suministro de 35 ordenadores de sobremesa

Lote nº 2: Suministro de 97 pantallas.

A dicho objeto del contrato le corresponde los códigos CPV:

30213300-Ordenadores de mesa

30231310-Monitores de pantalla plana.

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

Las actuaciones previstas en este contrato no están incluidas en ningún otro contrato de esta entidad, ni se realizan directamente por parte de EMVS.

En el presente informe-memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del Anexo I (características del contrato) al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, se incorporará al expediente, visado por esta Dirección promotora del contrato, el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales. Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, modificado por Decreto de 4 de febrero de 2016 y Decreto de 20 de mayo de 2016.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMVS, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

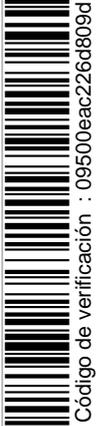
2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).

La ejecución del contrato NO requiere de la cesión de datos al contratista.

NO se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable EMVS.

3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).

De conformidad con el Art. 159.6 LCSP en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación prevista en dicho artículo, que tiene carácter sumario o abreviado.



Código de verificación : 09500eac226d809d



Se cumplen en este contrato todos los requisitos exigidos.

4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).

No procede, de conformidad con el Art. 77.1.c) LCSP.

5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, 86 a 95 LCSP).

No procede en ningún caso, de conformidad con el Art. 159.6.b) LCSP.

6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

Se propone utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo todos ellos valorables en cifras y porcentajes, y asignándose al precio una ponderación del 80%, estando el resto de criterios relacionados con la calidad.

6.2. La aplicación de la fórmula matemática para la valoración de la oferta económica garantiza que a un precio menor (baja mayor), corresponde una puntuación mayor y a un precio mayor (baja menor), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% corresponde una valoración de 0 puntos.

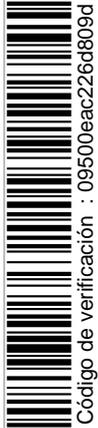
El conjunto de los criterios de adjudicación seleccionados, todos ellos vinculados con el objeto del contrato, dado que se refieren a prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, durante su desarrollo y ejecución, y en las diferentes etapas de su vigencia, se consideran suficientemente significativos para conseguir seleccionar la oferta más ventajosa, tanto desde el punto de vista subjetivo, vinculado con la calidad de la oferta presentada, como desde el punto de vista objetivo, orientado a mejorar las condiciones de ejecución del contrato.

Todo lo anterior conlleva a proponer este planteamiento que tiene como fin lograr que la oferta que resulte adjudicataria sea la que presente la mejor relación calidad-precio.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).

De conformidad con el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 - Modificado por Decreto 4 de febrero de 2016 y Decreto 20 de mayo de 2016, se propone incluir la siguiente condición especial de ejecución:

Adopción de medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato.



Código de verificación : 09500eac226d809d



Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria divulgue información como mínimo durante una jornada laboral, a través de correos electrónicos o páginas web al inicio de la ejecución del contrato, con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal que presta servicios en la empresa.

A tal fin, el adjudicatario deberá aportar, con carácter previo a la primera factura del contrato, declaración responsable conforme al Anexo B del pliego de prescripciones técnicas detallando las actuaciones realizadas, su contenido y alcance y destinatarios.

8. Estudio económico del que resulta el valor estimado y el presupuesto base de licitación del contrato (Art. 116.4.d LCSP y apartado 2.2 de la Instrucción 5/2016).

Tipo de presupuesto: Estimado y máximo.

Presupuesto (IVA excluido): 39.830,00 euros

IVA: 8.364,30 euros Tipo/s: 21%.

Presupuesto base de licitación: 48.194,30 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

LOTE	DENOMINACIÓN	PBL
Lote nº 1	Suministro de 35 ordenadores de sobremesa	26.250,00 €
Lote nº 2	Suministro de 97 pantallas	13.580,00 €
	TOTAL	39.830,00 €

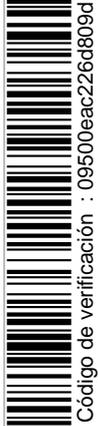
LOTE 1: 35 ordenadores de sobremesa

Uds.	Descripción	Precio /ud.	Precio Total
35	Ordenadores Sobremesa	750,00 €	26.250,00 €

LOTE 2: 97 Pantallas

Uds.	Descripción	Precio /ud.	Precio Total
97	Pantallas	140,00 €	13.580,00 €

En base a las prácticas habituales del mercado, tanto en el sector privado como en el sector público, para la contratación de este tipo de suministros, se han determinado los precios referidos. Para ello, se ha tenido en cuenta, como referencia, los precios aplicados en contratos tramitados en otras entidades del sector público, privado y por la propia EMVS. Por tanto, el precio se puede considerar ajustado a los de mercado.



Código de verificación : 09500eac226d809d



Valor estimado: 39.830,00 euros, IVA excluido.

LOTE	DENOMINACIÓN	2024
Lote nº 1	Suministro de 35 ordenadores de sobremesa	26.250,00 €
Lote nº 2	Suministro de 97 pantallas	13.580,00 €
TOTAL		39.830,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: integrado únicamente por el presupuesto base de licitación, sin IVA.

9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

- Lote nº 1 Suministro de 35 ordenadores de sobremesa
- Lote nº 2 Suministro de 97 pantallas

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: 2.

Limitación del número de lotes a adjudicar: NO

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: 2.

10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

NO se exige garantía provisional.

11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).

No procede en ningún caso, de conformidad con el Art. 159.6.f) LCSP.

12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).

NO procede en ningún caso, de conformidad con el Art. 159.6.f) LCSP.

13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).

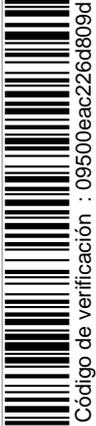
NO se propone la tramitación urgente del expediente.

14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)

NO se propone incluir penalidades distintas a las previstas en el párrafo primero del Art. 193.3 LCSP.

15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)

6 meses, a contar desde la fecha de la recepción o conformidad por EMVS.



Código de verificación : 09500eac226d809d



Además, se establece un plazo de garantía de tres años que se vincula con la garantía de los productos a suministrar y que viene establecido en el pliego de prescripciones técnicas, computándose a partir del día siguiente al de entrega del suministro in situ.

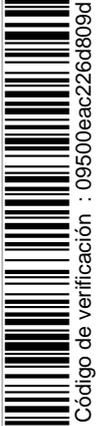
16. Subcontratación (Art. 215.2, letras d) y e) LCSP)

NO se limita la subcontratación.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la EMVS, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que **se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.**

El presente informe-memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, a fecha indicada en la firma electrónica.



Código de verificación : 09500eac226d809d